 <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p>	<p>CODIGO DE ETICA, CONDUCTA y CONFLICTO DE INTERES</p>	<p>VERSION: 04</p>
		<p>FECHA ACTUALIZACION: DICIEMBRE 2023</p>
		<p>Página 1 de 23</p>
<p>Elaboro: Gerente General y Subgerencia</p>	<p>Reviso: Gerente General</p>	<p>Aprobó: Junta Directiva</p>



CODIGO DE ETICA, CONDUCTA y CONFLICTO DE INTERES

VERSIÓN: 04

DICIEMBRE DE 2023


APROBADA POR JUNTA DIRECTIVA ACTA No. 254

DIRECCIÓN: Calle 72 No 9 - 55 Oficina 904

Bogotá – Colombia

PBX 541 41 38

www.miguelquijano.com.co


 <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p>	CODIGO DE ETICA, CONDUCTA y CONFLICTO DE INTERES	VERSION: 04
		FECHA ACTUALIZACION: DICIEMBRE 2023
		Página 2 de 23
Elaboro: Gerente General y Subgerencia	Reviso: Gerente General	Aprobó: Junta Directiva

Control de Cambios


ACTA No	FECHA			VERSION	ACTIVIDAD	ACTUALIZADO POR
	DD	MM	AA			
				01	Creación del Código de Etica	
				02	Actualización del Codigo	
				03	Actualización del Codigo	
254	28	12	23	04	Revisión del Código de la SCB de acuerdo a la comunicación con radicado No. 2023016991-000-000 por la SFC	Gerente General y Subgerencia

Tabla de Contenido


CONTROL DE CAMBIOS.....	2
OBJETIVO	5
ALCANCE	5
AMBITO DE APLICACION.....	5
CAPÍTULO 1. PRINCIPIOS GENERALES, VALORES EMPRESARIALES, Y PRINCIPIOS BURSATILES.....	5
1.1 PRINCIPIOS GENERALES	5
1.2 VALORES EMPRESARIALES	5
1.3 PRINCIPIOS BURSATILES.....	6

	CODIGO DE ETICA, CONDUCTA y CONFLICTO DE INTERES	VERSION: 04
		FECHA ACTUALIZACION: DICIEMBRE 2023
		Página 3 de 23
Elaboro: Gerente General y Subgerencia	Reviso: Gerente General	Aprobó: Junta Directiva

1.4	COMPORTAMIENTO DE LOS VINCULADOS A MIGUEL QUIJANO Y CIA. S.A.	7
	CAPÍTULO 2. PRINCIPIOS RECTORES	8
	Transparencia	10
	Imparcialidad:.....	10
	CAPÍTULO 3. REGLAS DE CONDUCTA SOBRE EL MANEJO DE LA INFORMACION	13
3.1	DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN	13
3.2	INFORMACIÓN PRIVILEGIADA.....	13
3.3	MANEJO DE INFORMACION CONFIDENCIAL	14
	CAPÍTULO 4. PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	14
4.1	FACTORES DE RIESGO Y RIESGOS ASOCIADOS	14
4.2	CULTURA Y COMPROMISO EN LA ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO	15
4.3	CONOCIMIENTO DE CLIENTE	15
4.4	COLABORACION CON LAS AUTORIDADES.....	16
4.5	ACTITUD PREVENTIVA Y RECHAZO A LA OPERACIÓN ILICITA.....	16
4.6	NUEVOS PRODUCTOS	16
4.7	RESPONSABILIDADES	16
	CAPÍTULO 5. CONFLICTO DE INTERÉS	17
5.1	DEFINICIÓN	17
5.2	SITUACIONES QUE PUEDEN PRESENTAR CONFLICTOS DE INTERÉS	17

	CODIGO DE ETICA, CONDUCTA y CONFLICTO DE INTERES	VERSION: 04
		FECHA ACTUALIZACION: DICIEMBRE 2023
		Página 4 de 23
Elaboro: Gerente General y Subgerencia	Reviso: Gerente General	Aprobó: Junta Directiva

5.3	PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, MANEJO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.....	18
5.4	MECANISMOS DE REVELACION Y SOLUCION	19
5.4.1	Accionistas.....	19
5.4.2	Miembro de Junta Directiva	20
5.4.3	Conflicto derivado del ejercicio de varias y distintas calidades	20
5.4.4	Administradores, empleados, asesores y contratistas.....	20
5.5	SOLUCIÓN A CONFLICTOS AL INTERIOR DE LA ORGANIZACIÓN:	21
5.5.1	Estrategias para evitar de conflictos.	21
5.5.2	Situaciones irresolubles de conflicto de interés.....	21
CAPÍTULO 6. OTRAS CONDUCTAS.....		21
6.1	CORRUPCION Y COLUSION	21
6.1.1	Corrupción.....	21
6.1.2	Colusión.....	22
CAPÍTULO 7. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO FRENTE A LA INOBSERVANCIA DEL CODIGO		23

	CODIGO DE ETICA, CONDUCTA y CONFLICTO DE INTERES	VERSION: 04
		FECHA ACTUALIZACION: DICIEMBRE 2023
		Página 5 de 23
Elaboro: Gerente General y Subgerencia	Reviso: Gerente General	Aprobó: Junta Directiva

OBJETIVO

El presente Código de Ética y Conducta tiene como propósito servir de modelo para la actuación de todos los **Vinculados** a la sociedad comisionista MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A., promoviendo altos estándares de ética y propendiendo en todo momento por la conservación de principios generales de comportamiento en el mercado y el desarrollo ordinario de los negocios de la firma.

ALCANCE

Para efectos del presente documento, se entiende como vinculados a todos los empleados, contratistas, asesores, administradores y accionistas de MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A.

El presente Código de Ética aplica a todos los vinculados a Sociedad comisionista MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A., quienes deben ajustar su conducta en todo momento a las disposiciones establecidas en el presente código. Los vinculados de la firma se deben comprometer a realizar las funciones propias de su cargo, guiados siempre por principios de rectitud, honestidad, buena fe y diligencia, exaltando los valores empresariales que engrandecen las personas.

AMBITO DE APLICACION

Todos los vinculados a MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A., recibirán copia en medio electrónico, del presente Código de ética y conducta, y serán responsables de conocer su contenido, así como de dar cumplimiento a los principios y reglas que en el mismo se consagran.

CAPÍTULO 1. PRINCIPIOS GENERALES, VALORES EMPRESARIALES, Y PRINCIPIOS BURSATILES


1.1 PRINCIPIOS GENERALES

Los estatutos, las reglas de conducta, los códigos y los manuales de la sociedad comisionista Miguel Quijano Y Compañía S.A., no sustituyen el buen criterio, la responsabilidad, el sentido común y la prudencia indispensable para el mejor desempeño de sus vinculados en la actividad que desarrollan; no obstante, las disposiciones allí contenidas son de obligatorio cumplimiento.

1.2 VALORES EMPRESARIALES

Los valores que caracterizan a los funcionarios de MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A. son:

- Responsabilidad: Es cumplir con los compromisos y obligaciones adquiridas con una persona, empresa, grupo o sociedad, dando respuestas adecuadas a lo que se espera, yendo más allá


	CODIGO DE ETICA, CONDUCTA y CONFLICTO DE INTERES	VERSION: 04
		FECHA ACTUALIZACION: DICIEMBRE 2023
		Página 6 de 23
Elaboro: Gerente General y Subgerencia	Reviso: Gerente General	Aprobó: Junta Directiva

de la obligación estricta y asumiendo las consecuencias de los actos, resultado de las decisiones que toma o acepta y estar dispuesto a rendir cuenta de estos.

- **Honestidad:** Es la conducta recta, honrada que lleva a observar normas y compromisos, así como actuar con la verdad, lo que denota sinceridad y correspondencia entre lo que hace, lo que piensa, lo que dice o que ha dicho. Esta cualidad se observa en las personas que actúa con justicia, con apego a la moral y según la ley; se comporta rectamente y de acuerdo con la verdad, distinguida porque muestra el recto proceder.
- **Solidaridad:** Es la capacidad de actuar como un todo dentro de una comunidad. Es desarrollar un alto grado de integración y de estabilidad interna, adherirse totalmente a una causa, situación y circunstancia, que implica asumir y compartir por ella beneficios y riesgos.
- **Transparencia:** Es una actuación empresarial y de sus funcionarios en apego a la legalidad, criterios operativos y principios éticos; así como una adecuada información a las instituciones interesadas y a los clientes.
- **Respeto y Buen Trato:** Es la actitud de comprensión del ser de los demás, que permite entender su actuación y comportarse con cordura y tolerancia frente a ellos. Es la capacidad de ser justo, cuidadoso, respetuoso, amable, culto y considerado en la relación los clientes, los jefes, los colaboradores y los compañeros

1.3 PRINCIPIOS BURSATILES

- **Transparencia:** todos los vinculados a Miguel Quijano Y Compañía S.A. posibilitarán una apropiada toma de decisiones de acuerdo con su competencia, a través de niveles adecuados de eficiencia, competitividad y flujos de información oportunos, suficientes y claros.
- **Imparcialidad:** todos los vinculados a Miguel Quijano Y Compañía S.A. deben actuar con objetividad, sin preferencias entre clientes y buscando siempre la satisfacción de ellos.
- **Utilización adecuada de la información:** todos los vinculados a Miguel Quijano Y Compañía S.A. se abstendrán de utilizar información privilegiada para su beneficio o para beneficio de un tercero.
- **Confidencialidad:** todos los vinculados a Miguel Quijano Y Compañía S.A. asumen el compromiso de no revelar aquella información de la cual no tenga el derecho a hacerlo, guardando estricta reserva profesional.

	CODIGO DE ETICA, CONDUCTA y CONFLICTO DE INTERES	VERSION: 04
		FECHA ACTUALIZACION: DICIEMBRE 2023
		Página 7 de 23
Elaboro: Gerente General y Subgerencia	Reviso: Gerente General	Aprobó: Junta Directiva


- **Lealtad:** todos los vinculados a Miguel Quijano Y Compañía S.A. deben obrar íntegra, franca, fiel y objetivamente, con relación a todas las personas que intervienen de cualquier manera en el mercado.
- **Adecuación a la ley:** todos los vinculados a Miguel Quijano Y Compañía S.A. darán apropiado cumplimiento a todas las disposiciones legales, en especial a los deberes de información en ellas contenidos, subrayándose la importancia de comunicar al cliente cualquier circunstancia sobreviniente que pudiera modificar su voluntad contractual.

1.4 COMPORTAMIENTO DE LOS VINCULADOS A MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A.

Es obligación de todos los vinculados de MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A. prestar los servicios con profesionalismo, eficiencia y diligencia, teniendo como objetivo la protección de los intereses de los clientes:

Para ello todos los vinculados que hacen parte directa o indirecta de la sociedad comisionista en relación con el ejercicio de sus actividades, deberán regirse en especial por las siguientes normas:

1. La estricta observancia de los principios de reserva de información, respecto de terceros, sobre las actividades que se realicen en relación con su profesión, salvo que exista autorización expresa del interesado o en los casos determinados por la constitución y la ley.
2. La conducción de los negocios se hará bajo los preceptos de lealtad, claridad, precisión, probidad comercial, seriedad y cumplimiento, en el mejor interés de los clientes, la integridad del mercado y la rentabilidad de la compañía.
3. El cumplimiento del deber de obtener y suministrar a los clientes, de manera clara y oportuna, toda la información relevante para la realización de transacciones, así como también suministrar la documentación de los negocios realizados.
4. Todos y cada uno de los empleados cumplirán debidamente con todas las normas que reglamentan el desarrollo de los negocios y procesos; para lo cual cada uno deberá familiarizarse con todas las disposiciones relacionadas a su cargo.
5. Con el fin de mantener los estándares de profesionalismo y capacidad de MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A., la selección de administradores y empleados se realizará teniendo en cuenta como mínimo criterios de competencia, habilidades, actitud y solvencia moral, que garanticen el óptimo desempeño en las funciones encomendadas.

	CODIGO DE ETICA, CONDUCTA y CONFLICTO DE INTERES	VERSION: 04
		FECHA ACTUALIZACION: DICIEMBRE 2023
		Página 8 de 23
Elaboro: Gerente General y Subgerencia	Reviso: Gerente General	Aprobó: Junta Directiva


6. Los accionistas, administradores, empleados y demás personas vinculadas a MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A. deberán anteponer los principios éticos consagrados en este código al logro de metas comerciales.
7. Los accionistas, administradores, empleados y demás personas vinculadas a MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A. deberán colaborar para el buen funcionamiento de todos los sistemas de Riesgos (SARLAFT, SARO, y SARIC) y el Sistema de Control Interno SCI y cumplirlos, al igual que los demás manuales para la buena marcha de la compañía.
8. Evitar en todo momento las situaciones que pueden representar un conflicto de intereses, absteniéndose de actuar cuando a ello hubiere lugar y obteniendo las respectivas autorizaciones de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias.
9. Revelar al cliente la información sobre la cual no tenga deber de reserva y esté obligado a divulgar con el fin de lograr un buen éxito de la negociación e informar al cliente acerca de cualquier circunstancia sobreviniente que pueda modificar la voluntad contractual del mismo.
10. No intervenir ni aconsejar en situaciones que permitan, amparen o faciliten actos incorrectos o punibles o que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros.
11. No intervenir en situaciones que amparen o faciliten actos incorrectos que puedan usarse en forma contraria al interés público o a los intereses de la Bolsa Nacional Mercantil de Colombia, tales como publicidad tendenciosa, espionaje comercial, incumplimiento de obligaciones laborales, comerciales y demás.
12. Cada uno de los funcionarios de la sociedad debe comunicar oportunamente a quien corresponda todo hecho o irregularidad por parte de otro empleado, o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A.

CAPÍTULO 2. PRINCIPIOS RECTORES

Son las bases fundamentales éticas y los valores personales e institucionales que orientan y soportan la acción de los empleados, para el logro de los objetivos fijados en la misión y en la visión que se expresan en reglas de conducta y normas de comportamiento de los empleados de la organización.

Honestidad

Se entiende por tal, la actitud y la manifestación permanente de coherencia en la actuación cotidiana personal y organizacional regida por el sano comportamiento humano y por los principios legales, bajo el marco general diseñado por los mandatos constitucionales, legales y reglamentarios.

	CODIGO DE ETICA, CONDUCTA y CONFLICTO DE INTERES	VERSION: 04
		FECHA ACTUALIZACION: DICIEMBRE 2023
		Página 9 de 23
Elaboro: Gerente General y Subgerencia	Reviso: Gerente General	Aprobó: Junta Directiva

Solidaridad

Es la capacidad de actuar como un todo dentro de una comunidad. Es desarrollar un alto grado de integración y de estabilidad interna, adherirse totalmente a una causa, situación y circunstancia, que implica asumir y compartir por ella beneficios y riesgos.

Lealtad

Definida como, la obligación que tienen los empleados de obrar simultáneamente de manera íntegra, franca, fiel y objetiva, con relación a todas las personas que intervienen de cualquier manera en el desarrollo de la gestión que compete al área, bajo el prisma de prevalencia del beneficio de los usuarios del servicio.

Entre otras conductas, son expresión del principio de lealtad: (1) abstenerse de obrar frente a conflictos de interés; (2) abstenerse de dar información ficticia, incompleta o inexacta; (3) omitir conductas que puedan provocar por error la compra o venta de cualquiera de los productos que se negocian en el escenario de la BMC.


Autocontrol

Son las condiciones en los procesos que desarrolla el área y la más adecuada definición en los criterios de toma de decisiones, facilitan la adopción de las medidas de seguimiento y control Interno, haciendo que los mecanismos de autocontrol se adopten en cada uno de los procesos que se surten al interior de la organización y minimicen los riesgos que se puedan presentar como resultado de las actividades que se realizan en el día a día.

Profesionalismo

Se entiende como tal, la actuación de los empleados vinculados al desarrollo de las actividades de NEGOCIACION con fundamento en información seria, completa y objetiva. En tal sentido, éstos enfatizarán el desarrollo de sus capacidades profesionales y la adquisición de las habilidades y destrezas orientadas a la acción ética, idónea y eficiente pensando en el beneficio de la Firma.

La gestión del talento humano estimulará y apoyará las oportunidades de capacitación y desarrollo del mismo. Los empleados se comprometen a ser multiplicadores y facilitadores de habilidades y destrezas requeridas para la optimización de la calidad del servicio ofrecido a la institución y a los clientes de la misma.

	CODIGO DE ETICA, CONDUCTA y CONFLICTO DE INTERES	VERSION: 04
		FECHA ACTUALIZACION: DICIEMBRE 2023
		Página 10 de 23
Elaboro: Gerente General y Subgerencia	Reviso: Gerente General	Aprobó: Junta Directiva

Transparencia

Miguel Quijano Y Compañía S.A. posibilitará una apropiada toma de decisiones, a través de niveles adecuados de eficiencia, competitividad y flujos de información oportunos, suficientes y claros

Imparcialidad:

La firma actuará con objetividad, sin preferencias entre clientes y buscando siempre la satisfacción de ellos.

Utilización adecuada de la información

Los vinculados a Miguel Quijano Y Compañía S.A.. se abstendrán de utilizar información privilegiada para sí o para un tercero.

Confidencialidad

Miguel Quijano Y Compañía S.A. asume el compromiso de no revelar aquella información de la cual no tenga el derecho a hacerlo, guardando estricta reserva profesional.

Lealtad


Los funcionarios de la firma obrarán íntegra, franca, fiel y objetivamente, con relación a todas las personas que intervienen de cualquier manera en el mercado.

Son expresiones de lealtad:

- Abstenerse de obrar frente a conflictos de interés
- Abstenerse de dar información ficticia, incompleta o inexacta
- Omitir conductas que puedan provocar errores en la toma de decisión
- Evitar participar, bajo cualquier forma, en operaciones no representativas del mercado.

Adecuación a la ley

Miguel Quijano Y Compañía S.A. dará apropiado cumplimiento a todas las disposiciones legales, en especial a los deberes de información en ellas contenidos, subrayándose la importancia de comunicar al cliente cualquier circunstancia sobreviniente que pudiera modificar su voluntad contractual.

	CODIGO DE ETICA, CONDUCTA y CONFLICTO DE INTERES	VERSION: 04
		FECHA ACTUALIZACION: DICIEMBRE 2023
		Página 11 de 23
Elaboro: Gerente General y Subgerencia	Reviso: Gerente General	Aprobó: Junta Directiva

Utilización Adecuada de la Información

La información es el elemento medular de los procesos que se surten en las actividades de las operaciones de la Firma como corredor de Bolsa de Productos, incluidas las áreas de negociación, control y gestión de riesgos y las operativas, y, como tal, los empleados verificarán las condiciones de calidad, suficiencia y oportunidad de la información utilizada, evaluada y procesada, como de la que debe ser objeto de divulgación.

Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Auditoría y las personas que ocupan cargos de niveles correspondientes a la Alta Gerencia, como en general las personas que intervienen o conocen los procesos que implementan y desarrollan las actividades de los negocios, deben abstenerse de utilizar información privilegiada para provecho suyo o de un tercero.

Así mismo, los empleados se obligan a respetar y proteger la confidencialidad de la información de carácter reservado de los clientes como de la firma, sin menoscabo del deber de suministrarla a las autoridades legalmente autorizadas para conocerla.

Principios que se deben seguir para la realización de operaciones: seguridad, liquidez y rentabilidad

Seguridad


Se entiende como, el mayor grado de confiabilidad que adquirirá y reflejará cualquier empleado, en relación con la actividad administrativa o financiera que desarrolle y que provea a la Firma Comisionista de elementos que permitan considerar que su patrimonio no se verá deteriorado en ningún momento. La seguridad surge como resultado de la evaluación de factores que incluyen primordialmente el análisis de los riesgos inherentes a una inversión o una gestión y el control interno para asegurar el cumplimiento.

Liquidez

Se entiende como la mejor probabilidad de realizar un valor negociable, para transformarlo en efectivo sin incurrir en pérdida, considerando su facilidad para redimirlo o negociarlo. Es así, que cada uno de los empleados vinculados al desarrollo de las actividades de negocios de MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A. propenderá porque cada activo negociable, que represente un mejoramiento del patrimonio del mismo, desplegará sus mejores esfuerzos para que tales valores sean negociados en las condiciones más favorables para la organización.

Rentabilidad:

Es la mejor retribución económica esperada por la Firma, en cada una de las operaciones de negocios e inversiones realizadas y que correspondan a la organización.

	CODIGO DE ETICA, CONDUCTA y CONFLICTO DE INTERES	VERSION: 04
		FECHA ACTUALIZACION: DICIEMBRE 2023
		Página 12 de 23
Elaboro: Gerente General y Subgerencia	Reviso: Gerente General	Aprobó: Junta Directiva

En tal sentido, los empleados encargados de las negociaciones por cuenta de MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A., deberán realizar las mismas manteniendo en todo momento un sano equilibrio entre estos tres principios en el siguiente orden: seguridad, liquidez y rentabilidad.

Probidad Comercial

Se entiende por tal la conducta ajustada a la buena fe comercial y a las sanas costumbres mercantiles, prevaleciendo la debida diligencia y la prudencia en la conducción de los negocios y la asunción de la responsabilidad que los actos y las decisiones implícitas en los mismos conllevan.

Tratándose de administradores, la probidad comercial se concreta en el deber de obrar de buena fe, con lealtad y diligencia propia de un buen hombre de negocios.

Conocimiento del Cliente

De conformidad con las normas de control y prevención de actividades delictivas consagradas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en la Ley 190 de 1995, los empleados deberán conocer adecuada y suficientemente a los clientes vinculados a las operaciones bajo su competencia, a fin de lograr la efectividad de los mecanismos y procedimientos de control, sobre:

La actividad económica de sus contrapartes.


- Frecuencia, volumen y características de las transacciones de los usuarios de los servicios contrapartes vinculados a su operación.
- Relación entre el volumen de fondos de las contrapartes y su actividad económica.
- Reporte a los organismos de control, por conducto del Oficial de Cumplimiento de MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A., Sobre el desarrollo de operaciones inusuales o sospechosas.

Observancia de la Normatividad Vigente

Todo empleado de la Firma Comisionista que tenga que ver con el desarrollo de las actividades del área de negocios e inversiones estará en la obligación de realizar su trabajo cumpliendo eficazmente las disposiciones vigentes, expedidas por los entes Gubernamentales, aplicando debidamente los procedimientos establecidos y observando las recomendaciones recibidas de sus superiores.

Sólido Progreso de la Firma Comisionista, Clientes y Empleados

Las acciones de los empleados se enmarcan en el supuesto general de primacía de los intereses corporativos sobre los individuales, sin desmedro de la protección debida a los intereses de los clientes.

	CODIGO DE ETICA, CONDUCTA y CONFLICTO DE INTERES	VERSION: 04
		FECHA ACTUALIZACION: DICIEMBRE 2023
		Página 13 de 23
Elaboro: Gerente General y Subgerencia	Reviso: Gerente General	Aprobó: Junta Directiva

De esta manera, todas las acciones se orientan al sólido progreso de la entidad, la protección de los intereses de los afiliados y el respeto de los derechos de los empleados.

CAPÍTULO 3. REGLAS DE CONDUCTA SOBRE EL MANEJO DE LA INFORMACION

3.1 DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La divulgación de información a clientes, usuarios, autoridades y accionistas, incluidos los resultados, la situación financiera, el Gobierno Corporativo de la firma, deberá realizarse de manera oportuna, completa, precisa y clara, en concordancia con las normas gubernamentales, por los vinculados responsables de dicha información.

3.2 INFORMACIÓN PRIVILEGIADA.

Entendiendo como información privilegiada aquella información de carácter concreto, bien sea de la firma, de sus clientes, proveedores, accionistas y directivos, que no ha sido dada a conocer al público.


Todo vinculado a MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A., debe conocer el artículo 18 del estatuto anticorrupción ley 1474 de 2011 relativo a la utilización indebida de información privilegiada:

“El que como empleado, asesor, directivo o miembro de una junta u órgano de administración de cualquier entidad privada, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero, haga uso indebido de información que haya conocido por razón o con ocasión de su cargo o función y que no sea objeto de conocimiento público, incurrirá en pena de prisión de uno (1) a tres (3) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En la misma pena incurrirá el que utilice información conocida por razón de su profesión u oficio, para obtener para sí o para un tercero, provecho mediante la negociación de determinada acción, valor o instrumento registrado en el Registro Nacional de Valores, siempre que dicha información no sea de conocimiento público.”

Por lo anterior todos los vinculados a Miguel Quijano Y Compañía S.A., deberán abstenerse de:

- Realizar cualquier operación en provecho propio o de terceros utilizando información privilegiada del mercado, de sus clientes, proveedores, accionistas y directivos.
- Suministrar a un tercero información que éste no tenga derecho a recibir.
- Aconsejar la realización de una operación con base en información privilegiada que conozca en razón de su cargo.

 <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p>	CODIGO DE ETICA, CONDUCTA y CONFLICTO DE INTERES	VERSION: 04
		FECHA ACTUALIZACION: DICIEMBRE 2023
		Página 14 de 23
Elaboro: Gerente General y Subgerencia	Reviso: Gerente General	Aprobó: Junta Directiva

Miguel Quijano Y Compañía S.A. considera que el cumplimiento estricto de esta Ley una cuestión de suma importancia, por ello no tolerará violaciones a esta Ley por parte de sus vinculados.

3.3 MANEJO DE INFORMACION CONFIDENCIAL

La información contenida en los manuales, procedimientos, políticas, herramientas tecnológicas y metodologías es de carácter confidencial, por consiguiente se prohíbe a todos los vinculados, tomar para sí mismo, o sustraer dicha información para suministrarla a los clientes y terceros en general.

Así mismo, siguiendo lo establecido en el artículo 105 del EOSF, *“Sin perjuicio de la obligación de reportar de forma inmediata y suficiente a la Unidad de Información y Análisis Financiero la información a que se refiere la letra d) del numeral 2 del artículo 102, las instituciones financieras solo estarán obligadas a suministrar información obtenida en desarrollo de los mecanismos previstos en los artículos anteriores cuando así lo solicite la Unidad de Información y Análisis Financiero o la Fiscalía General de la Nación.*

Las autoridades, las entidades, sus administradores y sus funcionarios que tengan conocimiento por cualquier motivo de las informaciones y documentos a que se refieren los artículos anteriores deberán mantener reserva sobre los mismos.”

CAPÍTULO 4. PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO


En MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A. se entiende por Lavado de Activos toda actividad que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dineros provenientes de delitos como narcotráfico, secuestro extorsión, corrupción, tráfico de personas, migrantes o armas, delitos contra el sistema financiero, entre otros. La Financiación del Terrorismo es comprendida como la actividad que busca destinar bienes o dineros lícitos o ilícitos para financiar actividades terroristas.

MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A acepta que el riesgo de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo –LA/FT- se materializa a través los Riesgos Asociados, a saber, el Riesgo Reputacional, el Riesgo Legal, el Riesgo Operativo y el Riesgo de Contagio.

Siguiendo las directrices de la Superintendencia Financiera, el sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Prevención del Terrorismo, SARLAFT, para MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A., está compuesto por una fase preventiva y otra de detección y reporte.

4.1 FACTORES DE RIESGO Y RIESGOS ASOCIADOS

Para la firma los factores de riesgo, entendidos como los agentes generadores del riesgo, son: los clientes, los productos, los canales de distribución y las jurisdicciones.

	CODIGO DE ETICA, CONDUCTA y CONFLICTO DE INTERES	VERSION: 04
		FECHA ACTUALIZACION: DICIEMBRE 2023
		Página 15 de 23
Elaboro: Gerente General y Subgerencia	Reviso: Gerente General	Aprobó: Junta Directiva

Los riesgos asociados, entendidos como los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT, son: Reputacional, Legal, Operativo y Contagio.

El SARLAFT señala los lineamientos adoptados frente a cada uno de los factores de riesgos y los riesgos asociados de LA/FT.

4.2 CULTURA Y COMPROMISO EN LA ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO

Teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo de LA/FT, MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A. requiere del compromiso de todos los funcionarios responsables en la ejecución del negocio, en cualquiera de sus fases. MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A adopta la definición aportada por el Comité de Basilea en cuanto a que la cultura de gestión interna del riesgo es “el conjunto de valores, actitudes, competencias y comportamientos individuales que conforman el compromiso y estilo de una empresa para la gestión del riesgo” y se compromete a solidificarla, impulsarla y desarrollarla al interior de la firma, inculcando integridad en todos los empleados de la compañía a la hora de realizar las labores cotidianas y capacitándolos para desarrollar habilidades específicas en el tema de riesgo LA/FT.


En este sentido es deber de los Accionistas, de los miembros de la Junta Directiva, del Representante Legal, del Oficial de Cumplimiento, del Revisor Fiscal, del Contralor Normativo, y de todos sus funcionarios, asegurar el cumplimiento de las normas internas y externas relacionadas con el SARLAFT.

Todos los funcionarios de MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A tienen como exigencia el anteponer el cumplimiento de las normas en materia de administración de riesgo LA/FT al logro de las metas comerciales.

4.3 CONOCIMIENTO DE CLIENTE

Es de suma importancia conocer rigurosamente a todos los clientes habituales u ocasionales de MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A con el fin de determinar si las actividades que realizan guardan coherencia con la actividad que ellos reportan en el Formato de Vinculación.

Los funcionarios de MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A prestan especial atención a los clientes que tienen altos cargos públicos, conocidos como PEPs, y las personas que por su perfil o actividad económica estén en mayor grado expuestas al riesgo LA/FT. El SARLAFT contempla lineamientos más exigentes de vinculación de clientes y monitoreo de operaciones las PEPs.

	CODIGO DE ETICA, CONDUCTA y CONFLICTO DE INTERES	VERSION: 04
		FECHA ACTUALIZACION: DICIEMBRE 2023
		Página 16 de 23
Elaboro: Gerente General y Subgerencia	Reviso: Gerente General	Aprobó: Junta Directiva

4.4 COLABORACION CON LAS AUTORIDADES

MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A y en extensión, todos sus funcionarios colaborarán activamente suministrando toda la información que dispongan de sus clientes y que la autoridad, conforme a la ley, así lo requiera.

4.5 ACTITUD PREVENTIVA Y RECHAZO A LA OPERACIÓN ILICITA

Los vinculados a MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. que tenga alguna sospecha razonable sobre la actividad de un cliente que pueda conducir a desconfiar que se esté utilizando a MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al riesgo LA/FT o determina razonablemente que la operación a contratar está antecedida de actividades ilícitas o busca financiarlas, rechazará la transacción de conformidad con lo establecido en el manual de SARLAFT.

En consecuencia, debe informarle al Oficial de Cumplimiento la inusualidad, quien realizará los estudios necesarios para determinar si la transacción a realizarse reviste el carácter de sospechosa, en cuyo caso decidirá suspender inmediatamente la relación comercial con el cliente y se encargará de dar el reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero, UIAF.


4.6 NUEVOS PRODUCTOS

Todos los nuevos productos y/o servicios aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia y la BMC deben incluir un análisis de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo pasando por las etapas del SARLAFT, antes de ser operados por Miguel Quijano Y Compañía S.A

4.7 RESPONSABILIDADES

Los administradores de Miguel Quijano Y Compañía S.A. son los responsables de cumplir y hacer cumplir las normas legales y las establecidas internamente, el presente Código de Ética y los manuales relacionados con este tema.

Con el propósito que la administración de la sociedad cumpla con su responsabilidad de dar a conocer internamente el presente Código de Ética, es necesario que todos conozcan el contenido del mismo y lo pongan en práctica. Para tal efecto, se capacita y entrega copia del mismo a cada empleado, y cuando ingrese un nuevo empleado a Miguel Quijano Y Compañía S.A. dejando constancia por escrito que conocen el contenido del mismo.

	CODIGO DE ETICA, CONDUCTA y CONFLICTO DE INTERES	VERSION: 04
		FECHA ACTUALIZACION: DICIEMBRE 2023
		Página 17 de 23
Elaboro: Gerente General y Subgerencia	Reviso: Gerente General	Aprobó: Junta Directiva

CAPÍTULO 5. CONFLICTO DE INTERÉS


5.1 DEFINICIÓN

Se entiende por conflicto de interés, la situación en virtud de la cual, un Director, administrador o empleado de la Firma Comisionista que deba tomar una decisión, o realizar u omitir una acción, en razón de sus funciones, tenga la opción de escoger entre el interés de la Firma Comisionista, cliente, usuario, o proveedores, y su interés propio o el de un tercero, de forma tal que eligiendo uno de estos dos últimos, se beneficiaría patrimonial o extra-patrimonialmente para sí o para el tercero, desconociendo un deber legal, contractual o estatutario y obteniendo un provecho que de otra forma no recibiría.

5.2 SITUACIONES QUE PUEDEN PRESENTAR CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación se enumeran a modo enunciativo, algunas situaciones que pueden generar conflicto de interés:

- La realización de operaciones solicitadas por personas naturales que sean cónyuges, compañeros permanentes o parientes hasta dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, de la persona que participa en la operación, sin perjuicio de lo dispuesto en la normatividad vigente.
- La realización de operaciones solicitados por personas jurídicas respecto de las cuales la persona que participa en dichas gestiones, sea su representante legal, directivo, administrador o socio con una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) del capital social, sin perjuicio de lo dispuesto en la normatividad vigente.
- El realización de operaciones solicitados por personas jurídicas respecto de las cuales el cónyuge, compañero permanente o parientes hasta dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de quien participe en el análisis o aprobación, sea representante legal, directivo, administrador o socio con una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) del capital social, sin perjuicio de lo dispuesto en la normatividad vigente.
- En general, toda operación que se realice en condiciones más favorables que las del mercado para el respectivo director, administrador o empleado, que contenga los elementos de la definición de conflicto de interés establecida en este Código y de conformidad con los parámetros establecidos en el Código de Ética, salvo las excepciones que de manera previa y por vía general haya determinado la Junta Directiva.

	CODIGO DE ETICA, CONDUCTA y CONFLICTO DE INTERES	VERSION: 04
		FECHA ACTUALIZACION: DICIEMBRE 2023
		Página 18 de 23
Elaboro: Gerente General y Subgerencia	Reviso: Gerente General	Aprobó: Junta Directiva

5.3 PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, MANEJO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Para prevenir el conflicto de interés que se pueda presentar en el desarrollo del objeto social de Miguel Quijano Y Compañía S.A sus funcionarios deben atender los siguientes lineamientos:


- Abstenerse de participar por si mismos o por interpuesta persona, por interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la empresa o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés salvo autorización expresa de la Junta Directiva.
- Evitar participar en actividades o administrar negocios contrarios a los intereses de Miguel Quijano Y Compañía S.A o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.
- No abusar de las atribuciones conferidas con ocasión del cargo que desempeña, para obtener beneficios por sí mismo o para terceros, con relación a los productos o servicios que presta Miguel Quijano Y Compañía S.A. ni para obtener beneficios personales de clientes, proveedores o asesores.
- Abstenerse de realizar negocios civiles o mercantiles entre sí que puedan llevar a posteriores debates que interfieran en su desempeño laboral.

Los vinculados a Miguel Quijano Y Compañía S.A deberán revelar la naturaleza de extensión de cualquier conflicto o incluso indicio de conflicto, entre sus propios intereses (personales, sociales, financieros o políticos) o los de un cliente y sus propias responsabilidades para con los clientes, caso en el cual deberá darse a los mismos un tratamiento justo y equitativo.

Miguel Quijano Y Compañía S.A no podrá realizar operaciones en detrimento de los intereses de sus clientes. Por consiguiente en cualquier caso que entre en contraposición el interés del cliente y el de la Sociedad Comisionista o de sus administradores, deberá prevalecer el interés del cliente.

Se entiende que se obra en detrimento de los intereses del cliente, entre otros casos, cuando la sociedad comisionista dé prelación, con el fin de obtener mejores condiciones de comisión.

Los administradores en el ejercicio de su cargo deben ser leales, ejerciendo las atribuciones y/o facultades conferidas, con el propósito de realizar el objeto social de Miguel Quijano Y Compañía S.A en el evento de perseguir intereses personales serán responsables ante la empresa y ante cada accionista que sufra un perjuicio directo con su conducta desleal.

	CODIGO DE ETICA, CONDUCTA y CONFLICTO DE INTERES	VERSION: 04
		FECHA ACTUALIZACION: DICIEMBRE 2023
		Página 19 de 23
Elaboro: Gerente General y Subgerencia	Reviso: Gerente General	Aprobó: Junta Directiva

5.4 MECANISMOS DE REVELACION Y SOLUCION

Es un deber y obligación de los vinculados a Miguel Quijano Y Compañía S.A revelar las situaciones de conflicto de interés propias o ajenas. Estas situaciones pueden tener origen previo a su vinculación con Miguel Quijano Y Compañía S.A o durante la vigencia de su relación laboral o de otra índole.

Todos los vinculados a Miguel Quijano Y Compañía S.A que se encuentren frente a un posible conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deben proceder de conformidad con lo establecido en este numeral.

Por regla general, será el Representante Legal de la sociedad comisionista encargado de conocer y decidir sobre los conflictos de interés de los vinculados a su cargo, en caso ser el representante legal el que se ve involucrado en el conflicto de interés, deberá ser el dirimido por la Junta directiva de Miguel Quijano Y Compañía S.A

Cuando se presente conflicto de interés en la junta directiva será la Asamblea de Accionistas el cuerpo que se encargará de decidir sobre el particular.

Ante toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de interés, el director, administrador o empleado estará obligado a proceder como si éste existiera.


5.4.1 Accionistas

Diferencias de criterio entre accionistas

Las diferencias de criterio que se presenten entre los accionistas en relación con la marcha general de la sociedad, sus operaciones, proyectos y negocios, serán discutidas y resueltas por la Asamblea General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la ley y los estatutos sociales.

Conflictos

Los conflictos individuales que se presenten entre la firma y los accionistas, o entre sí, se intentarán solucionar: en primera instancia por la vía del acuerdo directo con las políticas de la firma en cuanto al tema de solución de conflictos (Numeral 5.5 Solución a Conflictos al Interior de la organización) , en segunda instancia por amigables componedores, en tercera instancia por la intervención de conciliadores de los centros de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio; y en última instancia, por un Tribunal de Arbitramento que funcionará en la ciudad de Bogotá, Colombia y estará integrado por tres (3) ciudadanos Colombianos en ejercicio de sus derechos civiles y abogados, los cuales fallarán en derecho, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula de arbitramento contenida en los estatutos de la Firma Comisionista.

	CODIGO DE ETICA, CONDUCTA y CONFLICTO DE INTERES	VERSION: 04
		FECHA ACTUALIZACION: DICIEMBRE 2023
		Página 20 de 23
Elaboro: Gerente General y Subgerencia	Reviso: Gerente General	Aprobó: Junta Directiva

5.4.2 Miembro de Junta Directiva

Cuando un miembro de junta directiva encuentre que en el ejercicio de sus funciones puede verse enfrentado a un conflicto de interés, éste lo informará de inmediato a los demás miembros de la Junta y se abstendrá en todo caso de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés.

En el evento en que la mayoría de los miembros de junta directiva se encuentren en una situación que potencialmente presente un conflicto de interés, dicho órgano deberá abstenerse de realizar la operación o celebrar el acto o contrato que genera dicha situación, salvo autorización expresa de la Asamblea, en los términos de la ley 222 de 1.995.

5.4.3 Conflicto derivado del ejercicio de varias y distintas calidades


Cuando se presenten situaciones que como producto de que un individuo dentro de la organización ostente la calidad de accionista, miembro de Junta Directiva y Representante Legal y/o administrador, que puedan afectar los intereses de la compañía, sus accionistas, clientes, proveedores o al mercado en general, deberá revelarse el conflicto ante la Junta Directiva de Miguel Quijano Y Compañía S.A, quien se encargará de evaluar la situación y dirimir el conflicto.

La sesión de Junta Directiva en que se pretenda dar solución al conflicto de interés se llevará a cabo sin la presencia del individuo que se encuentre involucrado en la situación, lo que implica que éste no podrá tomar ningún tipo de determinación frente al conflicto que le afecta. La decisión que adopte la Junta Directiva en relación con el conflicto de interés será de obligatorio cumplimiento para el involucrado independientemente de su calidad dentro de la compañía.

5.4.4 Administradores, empleados, asesores y contratistas

En el evento en que un administrador o empleado de la Firma Comisionista encuentre que en el ejercicio de sus funciones pueda verse enfrentado a un conflicto de interés, este informará de tal situación, en forma inmediata y por escrito a su superior jerárquico, quien llevará el asunto ante la instancia superior definida previamente en este código, con el fin de que éste determine en cada caso concreto la manera de dirimir o evitar este conflicto.

Las consideraciones hechas por el representante legal frente a los conflictos de interés de las personas a su cargo deberán ser informadas a la Junta Directiva y constarán en las actas de Junta Directiva.

 <p>MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.</p>	CODIGO DE ETICA, CONDUCTA y CONFLICTO DE INTERES	VERSION: 04
		FECHA ACTUALIZACION: DICIEMBRE 2023
		Página 21 de 23
Elaboro: Gerente General y Subgerencia	Reviso: Gerente General	Aprobó: Junta Directiva

5.5 SOLUCIÓN A CONFLICTOS AL INTERIOR DE LA ORGANIZACIÓN:

5.5.1 Estrategias para evitar de conflictos.

1. Relativización o en el fondo hay acuerdo: Se trata de la forma más diplomática de suprimir el conflicto: en ella se minimiza el grado de importancia del desacuerdo, tratando de convencer a las partes de que cedan.
2. Elevación del conflicto o que lo resuelvan otros: Cuando las personas no se pueden poner de acuerdo, la solución más fácil es dejar que el jefe decida.
3. Apelar a personas neutrales o se necesita un árbitro: Se somete el conflicto a la consideración de terceras personas, tales personas investigan la situación y recomiendan soluciones.

5.5.2 Situaciones irresolubles de conflicto de interés

En toda situación en la cual sea imposible evitar un conflicto de interés con respecto a la Firma Comisionista, los empleados o Directores a quienes corresponda adoptar la respectiva decisión, deberán abstenerse de celebrar el respectivo acto o contrato o de realizar la operación que genera dicha situación, salvo autorización expresa de la Asamblea en los términos de la ley 222 de 1995

CAPÍTULO 6. OTRAS CONDUCTAS

6.1 CORRUPCION Y COLUSION


Miguel Quijano Y Compañía S.A se encuentra comprometida con los esfuerzos gubernamentales para combatir cualquier forma de corrupción y por ello propende porque en el desarrollo de sus actividades no se presenten hechos de corrupción, colusión o situaciones que tan solo tengan apariencia de incumplimiento de las leyes en la materia.

6.1.1 Corrupción

Miguel Quijano Y Compañía S.A prohíbe las conductas que impliquen entregar, ofrecer o prometer pagos o cualquier cosa de valor, entre las que se incluye proporcionar cualquier servicio, dádiva, favor o entretenimiento a clientes, personal gubernamental u otros funcionarios, con el fin de obtener o mantener indebidamente un negocio, o para cualquier otro fin o ventaja comerciales indebidamente.

Se consideran violatorias del presente código las siguientes conductas

1. Ignorar o no informar cualquier indicio de pagos indebidos (hacer “caso omiso”).
2. Inducir a otra persona a violar esta política o facilitar esta violación (ya sea contribuyendo a una violación de esta política o intentando generarse una “coartada plausible”).

	CODIGO DE ETICA, CONDUCTA y CONFLICTO DE INTERES	VERSION: 04
		FECHA ACTUALIZACION: DICIEMBRE 2023
		Página 22 de 23
Elaboro: Gerente General y Subgerencia	Reviso: Gerente General	Aprobó: Junta Directiva

3. Permitir que un vinculado a Miguel Quijano Y Compañía S.A o un cliente de Miguel Quijano Y Compañía S.A actúe de manera cuestionable (“mirar para otro lado”).
4. Falsificar, generar u omitir información, ingresar erróneamente o alterar cualquier registro contable o comercial con el fin de violar esta política u ocultar u ofuscar una violación de esta política.
5. Realizar contribuciones políticas de cualquier tipo en nombre de Miguel Quijano Y Compañía S.A ya que la firma no realiza contribuciones políticas. Por tanto la utilización directa de cualquier fondo de Miguel Quijano Y Compañía S.A para contribuciones políticas o como reembolso de ellas constituye una violación de esta política.

6.1.2 Conclusión

Miguel Quijano Y Compañía S.A no tolera actos por parte de sus vinculados o clientes que tengan como fin concertar con terceros para alterar ilícitamente procedimientos contractuales.

La colusión se define como el convenio, contrato de inteligencia este dos o más sujetos con el objeto de perjudicar a un tercero.

Todo vinculado a Miguel Quijano Y Compañía S.A debe conocer el artículo 27 del estatuto anticorrupción ley 1474 de 2011 relativo a la colusión o acuerdos restrictivos de la competencia:


En el artículo 27. *Acuerdos restrictivos de la competencia. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410 A, el cual quedará así:*

“El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.

Parágrafo. El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años.”

Por lo anterior todos los vinculados a Miguel Quijano Y Compañía S.A deberán abstenerse de tolerar o promover este tipo de comportamientos en sus operaciones.

En el caso de tener conocimiento de este tipo de comportamiento deberá reportarlo al Representante Legal, quien deberá a su vez proceder de acuerdo a la Ley.

	CODIGO DE ETICA, CONDUCTA y CONFLICTO DE INTERES	VERSION: 04
		FECHA ACTUALIZACION: DICIEMBRE 2023
		Página 23 de 23
Elaboro: Gerente General y Subgerencia	Reviso: Gerente General	Aprobó: Junta Directiva

CAPÍTULO 7. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO FRENTE A LA INOBSERVANCIA DEL CODIGO

El incumplimiento de las normas contenidas en el presente código, da lugar a la aplicación de las sanciones disciplinarias previstas en la ley, en el contrato de trabajo o inclusive a ser justa causa para dar por terminada cualquier vinculación contractual.

Adicionalmente, Miguel Quijano Y Compañía S.A., tiene el derecho de exigir el reembolso de cualquier pérdida monetaria que sufra, como también de iniciar las acciones judiciales necesarias conforme a la ley, que sean provocadas por el incumplimiento de las normas contenidas en este código.